



Referencia: 2022/43G/SESJGL
SECRETARIA (0139)

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2022 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el Despacho de Alcaldía sito en edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y ocho minutos del día 5 de diciembre de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Eva María García Bautista	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor
María Teresa Lloret Congost	Secretaria Acctal.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta las siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2022/43G/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

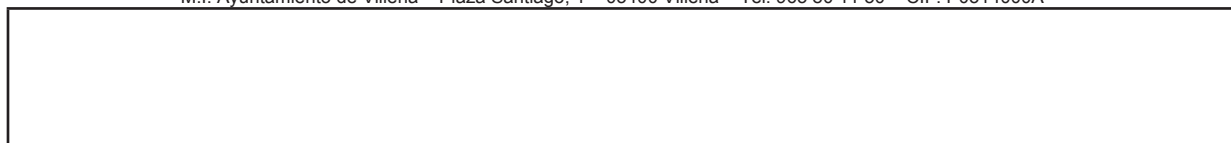
Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 28 de noviembre de 2022, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

2. SECRETARÍA.

Número: 2022/10492N.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS DEL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ORDINARIO N.º 000543/2022, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 4, DE ALICANTE.

Visto el recurso contencioso-administrativo ordinario n.º 000543/2022, de referencia, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4, de Alicante, interpuesto por la representación legal de D^a Margarita Ferrándiz Ponce, contra la resolución de Alcaldía n.º 984, de





fecha 27 de mayo de 2022, que desestima el recurso de reposición presentado por la interesada contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de marzo de 2022, que resuelve el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial n.º 2020/9463F, de referencia, se da cuenta de la resolución de Alcaldía n.º 2.508, de fecha 30 de noviembre de 2022, en virtud del cual se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en los autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. SECRETARÍA.

Número: 2022/10472S.

DAR CUENTA DE LA PERSONACIÓN EN AUTOS PROCEDIMIENTO 670/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 2 DE ALICANTE.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Alicante, sobre recurso contencioso administrativo interpuesto por SYCDA XXI CONSTRUCCIONES S.L. contra Ayuntamiento de Villena, sobre liquidación del contrato de obras de musealización (acuerdo Junta de Gobierno Local de 12/09/2022) se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2492 de 29/11/2022 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. SECRETARÍA.

Número: 2022/1807T.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN P.A. Nº 314/2021, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 3, DE ALICANTE.

Se da cuenta de la sentencia n.º 428/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Alicante, en el procedimiento abreviado n.º 000314/2021, de referencia, interpuesto por la representación legal de D. Juan Micó Perpiñá, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2021, por el que se resuelve el expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial n.º 2020/252R, de referencia. En la sentencia se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el interesado, con imposición de costas a la parte actora. La sentencia es firme, contra la que no cabe recurso alguno.

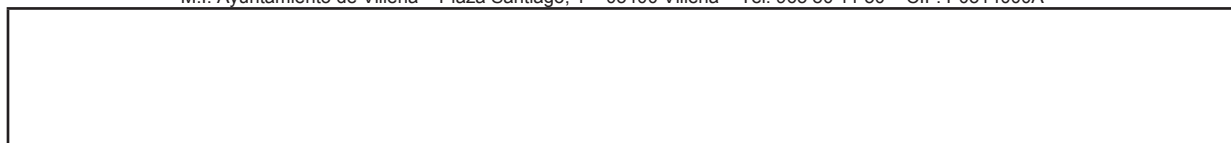
La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. ALCALDÍA.

Número: 2022/9176D.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ORDENACIÓN, SOBRE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE APOYO EDUCATIVO Y OTRAS, DIRIGIDAS A POBLACIÓN ESCOLAR DE ENTRE 3 Y 18 AÑOS, PARA COMPENSAR EFECTOS NEGATIVOS DEL CONFINAMIENTO POR COVID-19.

Se da cuenta de la Resolución de la Dirección General de Innovación Educativa y Ordenación, de fecha 16 de noviembre de 2022, sobre procedimiento de reintegro de la subvención no justificada otorgada por dicha Dirección General, mediante Resolución de 13 de noviembre de





2020, cuya cantidad fue de 72.707,26 euros, de concesión de subvenciones destinadas a municipios de la Comunitat Valenciana para la realización de actividades de apoyo educativo y otras actividades extraescolares, culturales y deportivas dirigidas a su población escolar de entre tres y dieciocho años para compensar los efectos negativos del confinamiento consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid-19 por la que se resuelve declarar la obligación de reintegro por importe de 1.130,07 euros, junto con el interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se ha emitido esta resolución, por haber sido el importe justificado (71.577,19 euros) menor a la cantidad otorgada.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. SECRETARÍA.

Número: 2022/6758Y.

ARCHIVO POR DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Entender desistida a D^a Ana María Virtudes Hernández Cantos, con DNI n.º ***0017**, y archivar sin más trámites la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada (expte. n.º 2022/6758Y, de referencia), como consecuencia de los daños ocasionados en el aparato de ósmosis y la cisterna del baño pequeño de su vivienda, sita en calle Rosalía de Castro n.º 5, 4º, izda. y los daños ocasionados por agua a terceros de los pisos inferiores, con motivo de las obras que se están realizando en las calles Santa María de la Cabeza y Ferriz, de Villena (Alicante), dado que no ha presentado en plazo la documentación exigida, que acredite el día y la hora en que se produjo el siniestro, los daños ocasionados, las facturas de reparación de los mismos, el pago de las facturas y la cuantía de la indemnización total que solicita.

Segundo: Notificar este acuerdo a D^a Ana María Virtudes Hernández Cantos, a los efectos oportunos.

7. CONTRATACIÓN.

Número: 2022/7558R.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE SANCHO MEDINA.

Primero.- Declarar que la clasificación definitiva de las ofertas presentadas y admitidas ha sido la siguiente:

CLASIFICACIÓN		
Licitador	Puntuación	Clasificación Provisional
CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.	100,00	1
PARKINSONIA, S.L.	99,57	2



MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	92,55	3
CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L	92,35	4
GUEROLA ÁRIDOS Y HORMIGONES, S.L.	38,64	5
INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.	37,35	6
GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	30,68	7

Segundo.- Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos de la presente licitación; adjudicar el contrato de obras para la ejecución del “Proyecto de Reforma y modernización del Parque Sancho Media”, a la mercantil Construcciones Uorconf, S.L., con NIF B30511190 y domicilio social en Avda. De Alicante, 17 de Cobatillas – Murcia, (C:P. 30163), por ser la mejor oferta relación calidad precio, y todo ello por un precio de 231.702,71€, de los que 191.489,84€ corresponden al principal y 40.212,87€ al IVA; comprometiéndose, además a un aumento del plazo de garantía de dos (2) años respecto al mínimo establecido en el PCAP.

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Cuarto.- Facultar al Concejal delegado de Contratación, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Quinto.- El responsable del contrato será el Arquitecto D. Francisco Hernández Martínez, director facultativo de las obras.

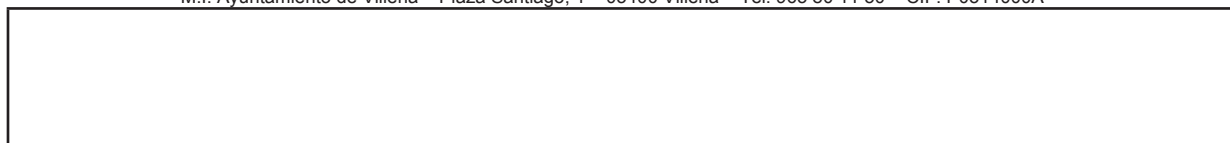
Sexto.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

8. PERSONAL.

Número: 2022/7869J.

BASES ESPECÍFICAS PROCESO SELECTIVO 5 PLAZAS DE TAG (4 LIBRES Y 1 PROMOCIÓN INTERNA)

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas de la oposición de 5 plazas en propiedad de Técnico/a de Administración General (4 por turno libre y 1 por promoción interna) y constitución de bolsa de empleo tal y como se transcriben a continuación, que se incluyen como anexo.





SEGUNDO.- Se de traslado del acuerdo al departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

TERCERO.- Se de cuenta a la Mesa General Negociadora respecto a las modificaciones introducidas en el texto definitivo aprobado.

9. FUNDACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES.

Número: 2022/10169B.

AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA VI WOMAN RAID FORTALEZA MEDITERRÁNEA

PRIMERO. Autorizar al Club Villena Orientación, con C.I.F. G-53499174, la celebración de la VI Woman Raid Fortaleza Mediterránea, desde las 09:00 hasta las 17:00 horas del día 17 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. No obstante, se condiciona esta autorización a la obtención, con carácter previo a la celebración de la actividad, del informe favorable de la Consellería competente en Medio Ambiente.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución a la Concejalía de Deportes, Policía Local, Cruz Roja y Protección Civil.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al Club Villena Orientación de Villena.

10. INFORMÁTICA.

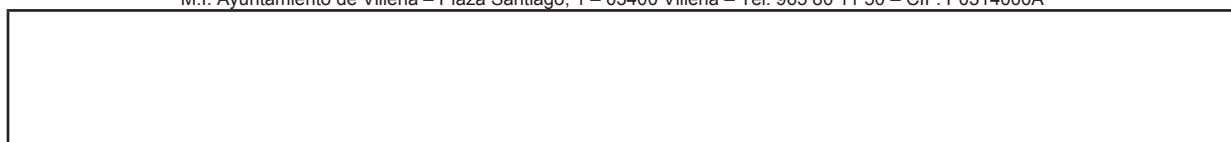
Número: 2022/10067R.

SOLICITUD SUBVENCIÓN FONDOS NEXT GENERATION – DOTACIÓN INFRAESTRUCTURAS TECNOLÓGICAS.

Primero: Solicitar al amparo de la Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, una subvención para el proyecto "L4 - Infraestructuras Digitales: Dotación de infraestructuras tecnológicas para la modernización del Ayuntamiento de Villena, por importe de 236.473,33 €.

Segundo: El Ayuntamiento de Villena se compromete a poner a disposición todos los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar el proyecto aprobado y para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.

Tercero: El Ayuntamiento de Villena se compromete a adoptar medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y a desarrollar las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que le correspondan.





11. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/6800F.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN ESQUINA EN CALLE CAÑADA, N.º 27.

PRIMERO.- Conceder a Ana Menor García y José Ángel Martínez Toledo, licencia urbanística para proyecto básico de las obras consistentes en “Vivienda unifamiliar en esquina ” cuyo emplazamiento es en Calle Cañada, n.º 27, con referencia catastral 6189204XH8768N0001ES.

El Presupuesto de Ejecución Material de la obra indicada en proyecto, asciende a la cantidad de 104.547,50 €. En relación al artículo 5.2.b), de la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se obtiene el valor de 115.726,84 €. En cumplimiento de dicho artículo, la base de liquidación provisional será constituida por el mayor de los citados importes, es por ello que, se propone como presupuesto de ejecución material el valor de **115.726,84 €**.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico básico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Tomás Navarro Rodríguez.

SEGUNDO.- La licencia se aprueba en régimen de Proyecto Básico, válido para la concesión de la licencia no para la ejecución de las mismas, hasta tanto no se presente el proyecto de ejecución.

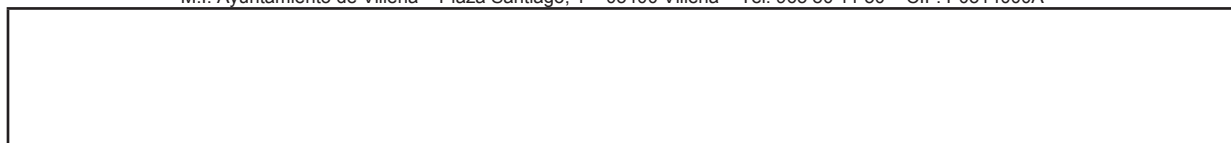
TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

CUARTO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses
Ejecución de las obras: 18 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de 1.652,00 €, no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- De conformidad con la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación, deberá presentarse el proyecto de ejecución necesario para el comienzo de las obras y habrá de ajustarse a las determinaciones del proyecto básico utilizado para obtener la licencia. Asimismo, el proyecto de ejecución deberá presentarse visado por el correspondiente colegio profesional, en aplicación del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio .
- En cumplimiento del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, deberá





aportarse certificado de eficiencia energética del proyecto. Asimismo, de conformidad con el artículo 4 de la Orden 1/2011, de 4 de febrero, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios, con carácter previo al inicio de las obras de edificación, deberá procederse al registro del certificado de eficiencia energética del proyecto .

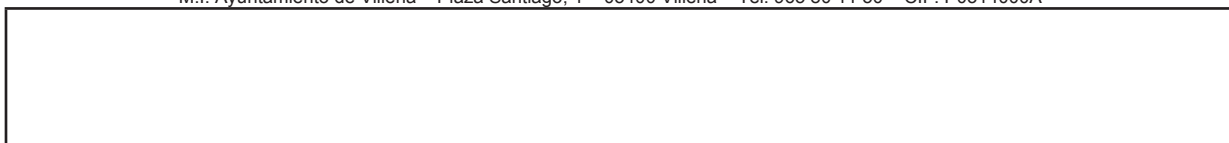
De forma complementaria, se advierte que en virtud de la Orden 1/2011, de la Consellería de Infraestructuras y Transporte, de 4 de febrero, por la que se regula el Registro de Certificación Energética de Edificios: Ningún edificio incluido en el ámbito de aplicación del Decreto 112/2009, de 31 de julio, del Consell, por el que se regulan las actuaciones en materia de eficiencia energética de edificios, podrá ser ocupado o puesto en funcionamiento, sin haber registrado previamente el correspondiente certificado de eficiencia energética del edificio terminado. Dicho documento, será requisito obligatorio para que la administración pública competente otorgue la primera licencia municipal de ocupación, en viviendas, o licencia de apertura, en edificios del sector terciario, según el Decreto 112/2009.

- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados .
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- Deberá aportar Documento de aceptación de la Dirección facultativa (Dirección de obra y Dirección de ejecución) de las obras

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

SEXTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la





misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

12. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2021/7424X.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE RAMBLA CHONGA N.º 11 – C/ SAN FULGENCIO S/N.

PRIMERO.- Conceder a Rubén Zapater Maestre y M.^a Virtudes Lillo Martínez, licencia urbanística para proyecto básico de las obras consistentes en “Reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras ” cuyo emplazamiento es en Calle Rambla Chonga N°11 – C/ San Fulgencio S/N, con referencia catastral 6287002XH8768N0001TS.

El presupuesto de ejecución material que indica en el proyecto asciende a la cantidad de 29.787,18 €. En la Ordenanza Fiscal I-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 5, establece que la base imponible de liquidación provisional estará constituida por el mayor de los importes entre el presupuesto de ejecución material del proyecto y el presupuesto obtenido por aplicación de la citada ordenanza, resultando un importe de **32.269,38 €**.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico básico, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Julián Lagullón Escamilla.

SEGUNDO.- La licencia se aprueba en régimen de Proyecto Básico, válido para la concesión de la licencia no para la ejecución de las mismas, hasta tanto no se presente el proyecto de ejecución.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

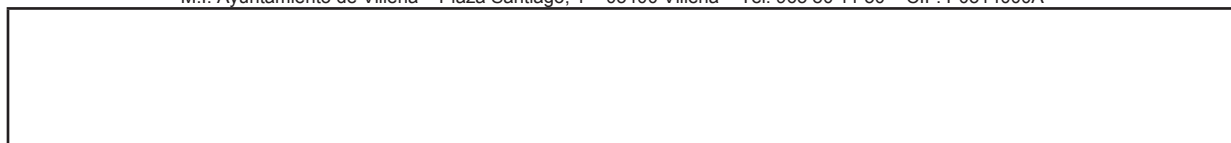
Se dará cumplimiento a las condiciones expresadas en el apartado de “Conclusiones” del informe técnico municipal.

CUARTO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras: 6 meses
Ejecución de las obras: 18 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses

Una vez concedida la licencia, y con carácter previo al inicio de las obras, sin perjuicio de la documentación competente para las obras solicitadas indicada en la *Ordenanza Reguladora del procedimiento para la tramitación de autorizaciones urbanísticas*:

- Deberá aportarse el documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras. Proyecto de ejecución visado, con el contenido completo determinado en el Anejo I de la parte I del CTE, que habrá de ajustarse a las determinaciones del proyecto técnico utilizado para obtener la licencia.
- Deberá aportarse estudio de gestión de residuos, de acuerdo con el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y





demolición. En caso de que se modifique respecto al presentado en fase de básico.

- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- Estudio Básico, de Seguridad y Salud en las obras de construcción de acuerdo con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor deberá presentar aval-fianza por un valor de, **1.000,00 €** no obstante se informa que el Ayuntamiento tiene el derecho de valorar a posteriori los posibles daños causados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.
- Se deberá vallar y señalizar debidamente la obra, incluso con iluminación nocturna. El vallado de las obras deberá cumplir lo especificado en la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SOLARES Y SEGURIDAD Y USOS EN LA VÍA PÚBLICA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS QUE LE AFECTEN", en concreto lo descrito en el artículo 6 para los "vallados en obras en ejecución".

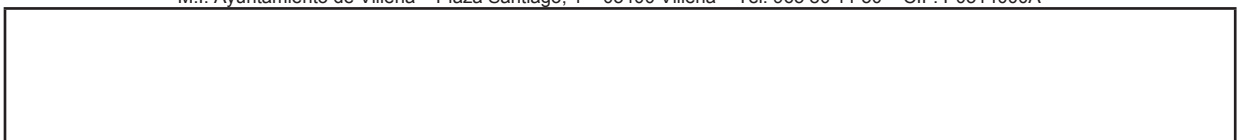
QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se haya presentado el oportuno proyecto de ejecución visado, se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

SEXTO.- Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

13. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2022/8125Q.





LICENCIA URBANÍSTICA PARA NUEVA RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN 230/400 DESDE LÍNEA EXISTENTE EN AVDA. ALICANTE, 80.

PRIMERO.- Conceder a BURGER KING SPAIN S.L., licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en nueva red subterránea de baja tensión 230/400 desde línea existente (L08 que conecta del CT Losilla nº 710180013), hasta una nueva C.G.P. para un suministro de obra en la Avenida Alicante 80, en el término municipal de Villena.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 10.851,19 €.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico de la Ingeniera Técnica Industrial M.^a Ángeles Peñaranda Cuesta y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal:

- La obra estará correctamente vallada e iluminada a fin de evitar el acceso de personas ajenas a la misma. Durante el tiempo en que no se trabaje, el vallado e iluminación deberán impedir que se produzcan daños a viandantes o vehículos que circulen por la zona. Se entiende por perímetro de la obra, a efectos de la obligación de vallado, tanto la zona de la actuación como el acopio de materiales, herramientas y casetas. Se dispondrán pasos peatonales, en perfectas condiciones de seguridad, en sentido longitudinal y perpendicular al eje de la canalización.

- Queda terminantemente prohibido el acopio de áridos en la vía pública, debiendo utilizarse contenedores adecuados que imposibiliten el vertido de áridos a la calzada y a las redes de saneamiento y de aguas pluviales.

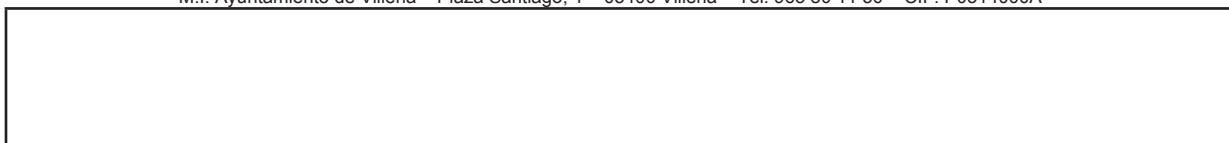
- Previo al inicio de las obras, en aquellos tramos donde la misma afecte al tráfico rodado, será preceptiva la comunicación y aviso al Departamento de la Policía Local de Villena.

- Zanjas en aceras:

- Antes del inicio de la obra, se deberá disponer de baldosas del mismo tipo que las existentes en las aceras, en cantidad suficiente para garantizar la correcta reposición del pavimento afectado.
- La zanja se rellenará con zahorra artificial, con un grado de compactación superior al 98% próctor modificado (P.M.), debiendo de remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- La solera será de 15cm de espesor mínimo confeccionada con hormigón HM-20/P/12 procedente de central, quedando prohibida la fabricación en obra.
- La reposición del embaldosado de aceras se realizará con piezas completas contando desde el bordillo hacia la línea de fachada, y el rejuntado se deberá ejecutar en seco.
- La reposición del pavimento de aceras de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.º En aceras con anchura libre de paso inferior a 1,80m, el técnico municipal optará por la reposición de la zanja o por la reposición integral del pavimento de acera en toda su anchura o por la construcción de una nueva acera con anchura a determinar.

- Zanjas en calzada de aglomerado:

- Los cruces de calzada, siempre que la anchura de la vía lo permita, se realizarán sin corte de tráfico.
- Previo a la ejecución de los trabajos de excavación en calzada se procederá al corte de la capa de aglomerado asfáltico por medios mecánicos (cortadora de asfalto autopropulsada), con cortes rectos y limpios realizados con un sobreechanco mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja.
- Los cruces deberán realizarse en las esquinas de las calles y siempre en sentido





perpendicular del eje de la calle a cruzar. Como norma general se deberán dejar dos tubos de 160 mm de diámetro embebidos en prisma de hormigón a una profundidad mínima de 60 cm, con sendos registros o arquetas de 60x60 cm con marco y tapa del tipo C-250, como canalización de reserva del Ayuntamiento.

- La zanja se rellenará con zahorra artificial hasta una cota de -20 cm bajo la rasante, con un grado de compactación superior al 98% P.M., debiendo remitir a esta administración los resultados de las correspondientes pruebas de compactación.
- A cota de -20 cm bajo la rasante, se realizará un cajeo con un sobrecancho mínimo de 0,50m respecto de cada borde de la zanja el cual se repondrá mediante capa de hormigón en masa del tipo HM-20/P/20 de 15cm de espesor, riego de adherencia C60B3 ADH, capa de aglomerado asfáltico del tipo AC 16 surf D de 5 cm de espesor, con árido calizo y betún del tipo B 35/50 y sellado de juntas mediante la aplicación de mortero bituminoso tipo slurry, con una dotación mínima de 2 Kg/m².
- La reposición del pavimento de calzada de cualquier tipo que sea, se realizará en un plazo no superior a 3 días desde la terminación de las obras.
- Se procederá al repintado de las marcas viales que hayan sufrido daño o deterioro en el transcurso de las obras.
- En el caso de calzadas adoquinadas, se sustituirá el pavimento asfáltico por adoquines de las mismas características a los existentes.

- Una semana antes del inicio de las obras será preceptivo y obligatorio comunicar a los técnicos municipales del departamento de obras el inicio de las mismas, llevándose a cabo la comprobación de las obras a ejecutar, momento en el cual se suscribirá el acta de replanteo, plasmando en la misma las condiciones de ejecución.

- En lo que respecta al aval-fianza que garantice la reposición de aceras, asfaltados, servicios existentes y/o mobiliario urbano que pudiera ser dañado o sustraído durante los trabajos, el promotor habrá de depositar una garantía por importe de 8.271,17€, suficiente para poder responder de los desperfectos que se pudieran ocasionar.

-Será preceptivo comunicar la terminación de las obras a los técnicos municipales del departamento de obras, con el fin de que se pueda girar una visita conjunta y extender un acta de recepción que marque el inicio del periodo de garantía de la obra ejecutada.

En materia de TRÁFICO, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

SEGUNDO.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

Inicio de las obras: 6 meses.

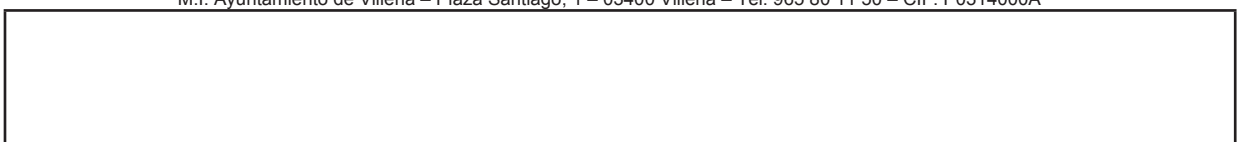
Ejecución de las obras: 1 mes.

Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

TERCERO.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CUARTO.- Notificar en forma al solicitante el acuerdo adoptado, dando traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

QUINTO.- Obligaciones del titular de la licencia:





- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 4.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 5.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 6.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen unos asuntos más por Despacho Extraordinario.

14. CONTRATACIÓN.

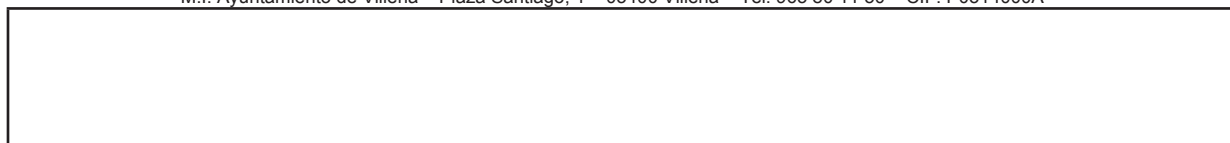
Número: 2022/4962G.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DEL PARQUE Y ESPACIO PERIMETRAL DE LA PIRÁMIDE DE LA PLAZA DE TOROS.

Primero.- Declarar que la clasificación definitiva de las ofertas presentadas y admitidas ha sido la siguiente:

CLASIFICACIÓN		
Licitador	Puntuación	Clasificación Provisional
CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.	100	1
ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L.	87,06	2
TERESEM, S.L.	42,58	3

Segundo.- Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos de la presente licitación; adjudicar el contrato de obras para para la ejecución del “Proyecto básico y de ejecución de la adecuación del parque y espacio perimetral de la Pirámide de la Plaza de Villena”, a la mercantil Construcciones Porticada, S.L., con NIF B03400660 y domicilio a efecto de notificaciones en calle Santa Faz, 97 de Aspe (Alicante), (C:P. 28043), por ser la mejor oferta relación calidad precio, y todo ello por un precio de 337.427,12€, de los que 278.865,39€ corresponden al principal y 58.561,73€ al





IVA ; comprometiéndose, además a un aumento del plazo de garantía de dos (2) años respecto al mínimo establecido en el PCAP.

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Cuarto.- Facultar al Concejal delegado de Contratación, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Quinto.- El responsable del contrato será el Director facultativo de las obras.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento , a los efectos oportunos.

15. SECRETARÍA.

Número: 2022/8145J.

MODIFICACIÓN CONTRATO MANTENIMIENTO DE ACERAS

PRIMERO.- APROBAR la modificación del contrato de obras para el mantenimiento y conservación de aceras, plazas y espacios públicos de Villena formalizado con la empresa Instalaciones de Gas del Mediterráneo, Todogas, S.L., quedando invariable el precio del contrato al tratarse de un contrato con presupuesto máximo de licitación.

SEGUNDO.- APROBAR la inclusión de nuevas unidades de obras y nuevos precios propuestos por la mercantil Instalaciones de Gas del Mediterráneo, Todogas, S.L. presentadas mediante instancia de 17 de octubre de 2022 y NRE 2022011163.

TERCERO.- NOTIFICAR a la empresa adjudicataria el acuerdo de modificación del contrato, así como formalizar la modificación mediante documento administrativo correspondiente.

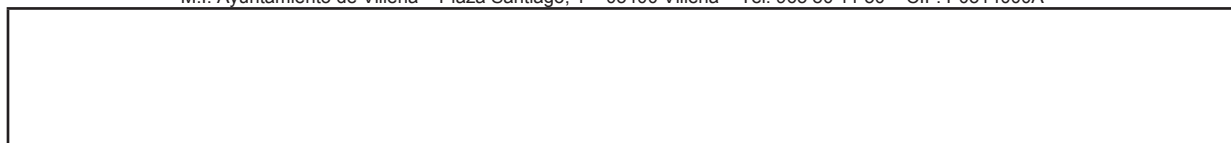
CUARTO.- PUBLICAR la modificación en el perfil del contratante a través de la plataforma de contratación acompañado de todos los informes emitidos al respecto.

16. CONTRATACIÓN.

Número: 2022/7561G.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA REFORMA Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE DEL MERCADO DE VILLENA.

Primero.- Declarar que la clasificación definitiva de las ofertas presentadas y admitidas ha





sido la siguiente:

CLASIFICACIÓN		
Licitador	Puntuación	Clasificación Provisional
IMESAPI, S.A.	100,00	1
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	82,01	2
CONTRATAS Y VIALES DE LEVANTE, S.L.	76,64	3
CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.	73,96	4
URBAMED, S.L.	72,57	5
AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.	67,95	6
GUEROLA TRANSER, S.L.U.	42,88	7
MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.	39,18	8
INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.	29,55	9
CONSTRUCCIONES PORTICADA, S.L.	27,86	10

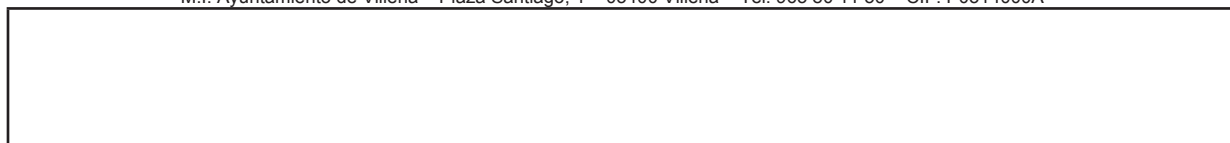
Segundo.- Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos de la presente licitación; adjudicar el contrato de obras para "Reforma y modernización del Parque del Mercado de Villena", a la mercantil Imesapi, S.A., con NIF A28010478 y domicilio social en Avda. Ramón y Cajal, 107 de Madrid, (C:P. 28043), por ser la mejor oferta relación calidad precio, y todo ello por un precio de 738.424,76€, de los que 610.268,40€ corresponden al principal y 128.156,36€ al IVA; comprometiéndose, además a un aumento del plazo de garantía de dos (2) años respecto al mínimo establecido en el PCAP.

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

Tercero.- Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

Cuarto.- Facultar al Concejal delegado de Contratación, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Quinto.- El responsable del contrato será el Director facultativo de las obras.





Sexto.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención, Tesorería y Urbanismo de este Ayuntamiento , a los efectos oportunos.

17. SECRETARÍA.

Número: 2022/10690A.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA PROYECTO DE “REHABILITACIÓN PALACIO CONSISTORIAL”.

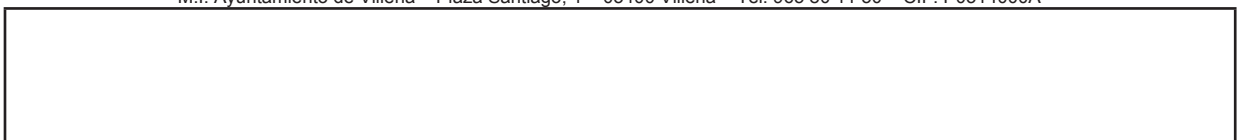
Primero.- Acogerse a la segunda convocatoria de las ayudas de la Diputación Provincial de Alicante Plan Provincial para Rehabilitación y Puesta en Valor del Patrimonio Arquitectónico Municipal de municipios de menos de 75.000 habitantes, para subvencionar por el importe máximo, las actuaciones de Rehabilitación del Palacio Consistorial.

Segundo.- Comprometerse a cumplir con las obligaciones que se deriven de la convocatoria de las ayudas citadas, en el supuesto de resultar beneficiados.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la correspondiente solicitud a la que se deberá acompañar la documentación exigida en la convocatoria.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria Acctal., doy fe.

Visto bueno



Firmado electronicamente por
La Secretaria Acctal.
MARIA TERESA LLORET CONGOST
El 7 de diciembre de 2022 a las 14:31:17

Firmado electrónicamente por
El Alcalde-Presidente,
FULGENCIO JOSE CERDAN BARCELO
el 9 de diciembre de 2022